



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Interna

Número:

Referencia: EX-2022 126345- -UNC-ME#FD Emiliano ALBARENGA Resolución aprueba primer año de adscripción

EX-2022 126345- -UNC-ME#FD -

VISTO:

Los informes obrantes en los ordenes 17 y 32 , presentados por la Señora Profesora Dra. Avila Paz de Robledo, Titular de la Cátedra, “A” de la asignatura Procesal Civil y Comercial, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del primer de Adscripción del abogado Emiliano ALBARENGA, D.N.I N° 37.999.595; Y

CONSIDERANDO:

Según informa la Sra. Profesora, el adscripto asistió a clases en el grupo a su cargo; asistencia y participación en reuniones de adscriptos y ayudantes alumnos; participó en el carácter de Coordinador Adscripto en las actividades de enseñanza práctica ciclo 2022; participó en el carácter de Coordinador adscripto de Equipo de alumnos de Derecho Procesal Civil y Comercial Ateneo Permanente de Derecho Procesal Civil y Comercial 2022. Obtuvo el segundo premio en Equipo de alumnos DPC compartido Defensa Ley Provincial de Mediación 10543; destaca la profesora el desempeño “Sobresaliente” del adscripto solicitando así la aprobación del primer año.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, el abogado Albarenga presentó una nota a fallo “ Intervención de terceros en el juicio ejecutivo”, (agregado en orden 28) visado y corregido por la Profesora Avila Paz de Robledo. (Informe agregado en el orden 32).

Respecto a el registro de asistencia del Adscripto, al no haberse restituido la planilla de asistencia se tiene por cumplido el 80 % de asistencia a clases conforme lo manifestado por la Sra. Profesora en el informe referido.

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7° inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y

PRACTICA PROFESIONAL

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el primer año de Adscripción en la asignatura de Derecho Procesal Civil y Comercial al Abogado Emiliano ALBARENGA, D.N.I N° 37.999.595

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-